

## B) Autoridades y Personal

### Consejería de Educación

**1579** *ORDEN 2045/2009, de 4 de mayo, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes y de los Cuerpos que tiene atribuida la función inspectora en Educación, para el curso 2009-2010.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo III, artículos 102 y 103, establece que la formación permanente del profesorado constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros para adecuar los conocimientos y los métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

En este sentido, la Consejería de Educación, al amparo de la legislación vigente y con referencia especial al artículo 70.1 de la Ley 1/1986 de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, considera de interés para la Administración Educativa la concesión de licencias que permitan a los profesores e inspectores de educación, que reúnan las condiciones que se señalen, dedicarse, durante un período de tiempo determinado, a la investigación de aspectos educativos o a completar estudios de carácter académico que mejoren su formación inicial.

Asimismo, el artículo 18 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas anteriores a la Universidad, establece que los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del mismo podrán disfrutar de licencias por estudios con arreglo al procedimiento establecido al efecto.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 30), establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales exigidas por el proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, iniciado en 1999 con la Declaración de Bolonia.

Por otro lado, la implantación gradual de las enseñanzas bilingües tanto en los niveles de Educación Infantil y Primaria como en las etapas de Educación Secundaria, y dentro del marco general de desarrollo de la enseñanza bilingüe en nuestra Comunidad, conlleva contar con profesores que tengan las competencias lingüísticas suficientes para impartir contenidos curriculares diferentes de los propios de la materia de Lengua Extranjera.

Por todo ello, se ha resuelto

#### *Objeto*

#### **Primero**

Convocar en régimen de concurrencia competitiva 306 licencias por estudios, según la distribución que figura en el Anexo I, para el curso 2009/2010 por las que los beneficiarios serán eximidos de su labor docente o inspectora durante el tiempo que se establezca, recibiendo el total de sus retribuciones y dedicando este tiempo bien a estudios de carácter académico complementarios a su formación inicial, bien a trabajos de investigación educativa.

#### *Modalidades de licencias*

#### **Segundo**

Se podrán conceder licencias en las modalidades siguientes:

##### A) Proyectos de investigación educativa

A.1. Proyectos de investigación educativa de carácter general a realizar en un curso escolar.

##### B) Enseñanzas universitarias oficiales y estudios en países de lengua inglesa

B.1. Enseñanzas universitarias oficiales a realizar en un curso escolar o en un cuatrimestre.

— Finalización de licenciatura, ingeniería, arquitectura, diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica y enseñanzas universitarias de Grado.

— Finalización de programas oficiales de posgrado:

- Másteres.
- Doctorado (segundo curso) período de investigación.
- Títulos propios de Universidad (Magíster, Especialista, Experto...).
- Finalización de tesis doctorales.

Se entenderá por finalización de estudios la realización de las asignaturas o créditos matriculados que conlleve la obtención del título correspondiente en el curso 2009-2010.

B.2. Estudios en países de lengua inglesa:

- Estudios de perfeccionamiento durante un curso escolar (cursos de doctorado, másteres y títulos propios de Universidad).
- Prácticas en centros educativos irlandeses para mejorar la competencia lingüística con una duración aproximada de 14 semanas en Irlanda y 2 semanas en la Comunidad de Madrid para la elaboración de un estudio sobre la enseñanza en el país de estancia.

#### *Destinatarios*

#### **Tercero**

Funcionarios docentes de carrera e inspectores pertenecientes a los cuerpos que se señalan a continuación:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Maestros.
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Inspectores de Educación.
- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Cuerpos docentes declarados a extinguir.

#### *Requisitos y condiciones*

#### **Cuarto**

Requisitos de los candidatos:

1. Estar en situación de servicio activo, sin interrupción, desde comienzos del curso 2006-2007 hasta la finalización del curso 2008-2009.

2. Los funcionarios docentes de carrera deberán estar destinados, con carácter provisional, definitivo o en comisión de servicios y prestando servicios en el curso 2008-2009 en centros docentes públicos o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, y los Inspectores en los Servicios de Inspección, dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso podrán participar en este procedimiento los funcionarios docentes e Inspectores que, perteneciendo a otra Administración Educativa, se encuentren en comisión de servicios en la Comunidad de Madrid.

3. Tener, como mínimo, seis años de antigüedad como funcionario de carrera en los Cuerpos que se detallan en el apartado tercero, debiendo corresponder los dos últimos al Cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico. La antigüedad de los funcionarios de carrera que procedan del proceso de funcionalización del personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid que realiza funciones docentes, se entenderá referida a la suma de la antigüedad como laboral docente fijo y como funcionario docente. A todos los efectos, se computará el curso 2008-2009 como curso completo.

4. No haber sido sancionado, mediante resolución firme, por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave en los tres cursos anteriores.

5. No haber sido beneficiario con anterioridad de dos o más licencias, tanto anuales como cuatrimestrales, al amparo de convocatorias anteriores de cualquier Administración Educativa.

- 6. No haber disfrutado de licencia por estudios anual en los diez últimos cursos, ni cuatrimestral, en los seis últimos.
- 7. No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2008-2009.
- 8. Podrán solicitar la submodalidad B2 de carácter anual:
  - Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Inglés y Maestros Especialistas.
  - Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Maestros de las áreas o materias señaladas a continuación que impartan o deseen impartir docencia en un centro con enseñanza bilingüe:
    - Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria:
      - Especialidad de Geografía e Historia.
      - Especialidad de Biología y Geología.
      - Especialidad de Física y Química.
      - Especialidad de Dibujo.
      - Especialidad de Música.
      - Especialidad de Educación Física.
      - Especialidad de Tecnología.
    - Maestros:
      - Especialidad de Primaria.
      - Especialidad de Infantil.
      - Especialidad de Música.
      - Especialidad de Educación Física.

- 9. Podrán solicitar la submodalidad B2 de carácter cuatrimestral:
  - Maestros no especialistas en inglés que estén impartiendo docencia en el Programa de Colegios Bilingües de la Comunidad de Madrid, con habilitación específica.
  - Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria que no impartan inglés, matemáticas y Lengua castellana y Literatura con habilitación específica o que posean un nivel de inglés equivalente al B1 (Marco Común Europeo de Referencia) o Certificado del Ciclo Elemental de Inglés de EOI, “Cambridge First Certificate in English” o “Intergrated Skills in English Examination”.

**Quinto**

Condiciones de los proyectos de investigación o de enseñanzas universitarias oficiales y estudios en países de lengua inglesa.

1. Los proyectos de investigación y los estudios a realizar deberán ser valorados, como mínimo, con cuatro puntos, de acuerdo con el apartado 1 del baremo (Anexo IV).
2. Los proyectos de investigación deberán tener carácter individual. Un mismo proyecto no podrá ser presentado por más de un candidato.
3. En el caso de enseñanzas universitarias oficiales, el número de asignaturas o créditos a realizar deberá ser, como mínimo y como máximo, el señalado a continuación:

LICENCIAS ANUALES (SUBMODALIDADES B1 Y B2)

	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES				ENSEÑ. UNIV. OFICIALES ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
	ASIGNATURAS ANUALES		CRÉDITOS		CRÉDITOS (ECTS)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Finalización de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica, y finalización de Enseñanzas universitarias oficiales de Grado.	5	8	60	80	60	80
Finalización del programa de doctorado (2.º curso, período de investigación).	-	-	20	-	-	-
Finalización de másteres y títulos propios de Universidad (magíster, especialista y experto...)	-	-	60	120	60	120

Si se solicita licencia por un período anual para realizar el segundo curso del Programa de Doctorado (período de investigación), los 12 créditos de que consta el citado curso deberán completarse con otros cursos hasta el mínimo de 20 créditos exigido en la convocatoria.

LICENCIAS CUATRIMESTRALES (SUBMODALIDAD B1)

	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES		ENSEÑ. UNIV. OFICIALES ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
	Asignaturas	Créditos	Créditos (ECTS)
Finalización de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica, y finalización de Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado.	3	40	40
Finalización del programa de doctorado (2.º curso, período de investigación).	–	12	–
Finalización de másteres y títulos propios de Universidad (magíster, especialista y experto...)	–	30	40

- 4. Los solicitantes de licencia por estudios B2 cuatrimestral deberán realizar una prueba de nivel del idioma Inglés en la que se valorará su competencia lingüística. Dicha prueba tendrá la calificación de apto/no apto. Igualmente se llevará a cabo una entrevista personal con el candidato que se calificará de 4 a 10 puntos.

**Sexto**

Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar la licencia para realizar un único

proyecto de investigación o para llevar a cabo alguno de los estudios de los establecidos en el apartado segundo y por un único período, anual o cuatrimestral.

*Solicitud y documentación*

**Séptimo**

Para participar en la presente convocatoria, los interesados deberán cumplimentar, en todos sus apartados, la solicitud que figura como Anexo II. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

1. Relación numerada, fechada y firmada de la documentación que se presente siguiendo el orden que aparece en el Anexo IV.

2. Hoja de servicios mecanizada y certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director o expedida por las Direcciones de Área Territorial, cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado octavo de la presente Orden. En esta certificación figurará, de modo expreso, si el candidato ha estado o está en situación de excedencia, comisión de servicios, servicios especiales o suspensión de funciones durante los cursos 2006-2007, 2007-2008 o 2008-2009 y deberá concluir necesariamente y en todos los casos con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

3. Original y fotocopia del proyecto de investigación (submodalidad A1) o de los estudios (submodalidad B1 anual o cuatrimestral y B2 anual) que se van a realizar durante el período de licencia. A tal efecto, se deberán desarrollar y concretar pormenorizadamente todos y cada uno de los apartados que se recogen en el Anexo III-A o Anexo III-B, así como presentar la documentación requerida en los referidos Anexos.

4. Cuando se solicite licencia por estudios para la submodalidad B2 cuatrimestral, los candidatos deberán acreditar la habilitación específica expedida por la Dirección General de Recursos Humanos. Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria que no dispongan de la citada habilitación deberán presentar el certificado del nivel B1 (Marco Común Europeo de referencia) o el Certificado del Ciclo Elemental de Inglés de la EOI, o "Cambridge First Certificate", o "Integrated Skills in English Examination".

5. La acreditación de los méritos académicos y profesionales que el candidato considere conveniente alegar será justificada mediante los documentos mencionados en el baremo, Anexo IV.

Las actividades de formación (apartado 4.1 del baremo), podrán ser acreditadas mediante el extracto de formación individual o certificación de cada actividad, en la que deberá constar, de modo expreso, el número de horas o de créditos de duración de la misma.

A tales efectos, únicamente serán tenidas en cuenta las actividades convocadas por Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por Universidades o aquellas incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas o reconocidas por la Administración Educativa correspondiente.

Los solicitantes que deseen que la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, a través del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado, emita su correspondiente extracto de formación individual, deberá hacerlo constar en el apartado que a tal efecto figura en la solicitud, no teniendo que presentar ninguna documentación justificativa. Únicamente en el caso de que existieran actividades que no estuvieran incluidas en dicho extracto, deberá aportarse certificación de las mismas en los términos indicados en el párrafo anterior.

Aquellas actividades y titulaciones que figuren en el extracto de formación individual y no correspondan al apartado 4.1, únicamente serán tenidas en cuenta en sus apartados correspondientes del baremo.

A efectos de valoración en el apartado 4.2 del baremo, únicamente se tendrán en cuenta las especialidades obtenidas en convocatorias celebradas al amparo de los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero y, para ello, deberá presentar copia de la credencial de habilitación expedida por el órgano correspondiente.

Para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial habrán de presentarse fotocopias de los títulos obtenidos indicando expresamente el alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros se aleguen como méritos.

La presentación de la fotocopia de los títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados, los méritos alegados y no acreditados en los términos que figuran en el Anexo IV ni los méritos presentados con posterioridad al plazo de presentación de documentación establecido en el apartado octavo de la presente convocatoria.

### *Plazo de presentación*

#### **Octavo**

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza y los documentos a que se hace referencia en el apartado séptimo, deberán presentarse en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden, a través del Registro General de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 10, Madrid), del Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3, Madrid), en los Registros de las Direcciones de Área Territorial o en los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad de Madrid, en oficinas de correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de acuerdo con en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, la solicitud, que se encuentra también a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org), Consejería de Educación, Servicios y Trámites, podrá enviarse a través del Registro Telemático, una vez cumplimentada, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse en el mismo portal. La documentación adjunta se presentará en el plazo indicado, en cualquiera de los Registros relacionados anteriormente.

Cuando el último día del plazo sea inhábil (domingo, festivo nacional o de la Comunidad de Madrid), se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### *Tramitación*

#### **Noveno**

Las Direcciones de Área Territorial y demás oficinas receptoras remitirán las solicitudes y documentos indicados en el apartado anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de los mismos, a la Subdirección General de Formación del Profesorado (Sección de Licencias, Becas y Ayudas de Formación, Gran Vía, número 10, segunda planta, 28013 Madrid).

### *Órgano de Instrucción y Comisión de Selección*

#### **Décimo**

1. La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Para la valoración de los proyectos de investigación, enseñanzas universitarias oficiales y estudios realizados en países de lengua inglesa, así como de los méritos, se constituirán comisiones técnicas, integradas por expertos propuestos por las Instituciones que se determinen.

Aquellos que soliciten licencia por estudios para la realización de prácticas en centros educativos irlandeses, serán convocados por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza para la realización de la prueba de nivel y entrevista personal con cuarenta y ocho horas de antelación.

Asimismo, la valoración de la labor docente, de asesoramiento, directiva o inspectora, se llevará a cabo por el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente o por la Subdirección General de Inspección Educativa, a través del procedimiento establecido en esta Orden.

3. Para la selección de candidatos y posterior propuesta de resolución se constituirá una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

— El Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza o persona en quien delegue.

**Vocales:**

- Un Inspector de la Subdirección General de Inspección Educativa.
  - Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
  - Un representante de cada una de las Direcciones de Área Territorial.
  - Dos funcionarios del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado, uno de los cuales asumirá, además, la función de Secretario.
4. A las sesiones de la Comisión Seleccionadora podrán asistir los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial, que serán convocados previamente.

*Criterios de valoración***Undécimo**

1. De cada candidato se valorarán el proyecto de investigación o los estudios que propone realizar, así como los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones de acuerdo con el Anexo IV. Igualmente se valorará la labor profesional del candidato, todo ello de acuerdo con los baremos que figuran en los Anexos V al XI.

2. El Servicio de Inspección Educativa de cada Dirección de Área Territorial valorará la actividad profesional de cada uno de los candidatos y elaborará un informe, de acuerdo con los apartados recogidos en los Anexos que se señalan a continuación:

- 2.1. Labor docente: Anexo V.
- 2.2. Labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Anexo VI.
- 2.3. Labor profesional de los orientadores en IES: Anexo VII y VIII.  
Los profesores que lleven desempeñando cargos directivos durante un tiempo menor a un curso académico, podrán optar por ser valorados por la práctica docente, debiendo señalarlo en la solicitud. En tal caso se seguirán las pautas del Anexo V.
- 2.4. Función directiva: Anexo IX y X.
- 2.5. Valoración de la función inspectora: Anexo XI.

3. Para la valoración y elaboración del informe correspondiente, y teniendo en cuenta las distintas situaciones de los candidatos, los Servicios de Inspección Educativa procederán de la siguiente manera:

- Con carácter general, el Inspector responsable de la valoración será el Inspector responsable de la supervisión del centro en que preste sus servicios el profesor que ha solicitado la licencia, si bien, excepcionalmente y por razones justificadas, el Inspector Jefe del Servicio podrá designar a otro Inspector para que realice dicha valoración. Dicho Inspector se entrevistará con el Director, el Jefe de Estudios y con el Jefe del Departamento Didáctico o Coordinador de ciclo del Centro en el que el candidato tenga su destino. El proceso de valoración se completará con la observación del trabajo del profesor en el aula. Para la concreción de esta fase el Inspector responsable de la valoración se pondrá de acuerdo con el profesor. En el caso de que el Inspector no proceda de la misma especialidad y nivel docente que el candidato, acudirá acompañado de otro Inspector en que sí concurra esta circunstancia. Si no lo hubiera, el Director de Área Territorial, a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección, designará para esta tarea a un docente de la misma especialidad y del mismo cuerpo que el solicitante o superior.
- Cuando los candidatos presten servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, el Inspector deberá entrevistarse con el Director del Equipo y, en su caso, con el Director del Centro en el que este lleve a cabo su labor.
- En el caso de que el candidato sea miembro del equipo directivo del Centro, el Inspector recabará información de los restantes miembros del equipo directivo.
- Cuando el candidato sea un Inspector, la evaluación correrá a cargo de funcionarios de los cuerpos de Inspectores destinados en la Subdirección General de Inspección Educativa.

En todos los supuestos, el responsable de la evaluación recabará del candidato un informe de autoevaluación que se ajustará a los epígrafes recogidos en el anexo de valoración correspondiente y acor-

dará con él el momento de su entrega; asimismo, mantendrá una entrevista con el candidato y analizará cuanta documentación pueda reflejar el desempeño de su función y sea considerada significativa para la valoración, bien por el responsable de la misma, bien por el candidato y, en el caso de que el candidato sea Inspector, se recabará información del Director del Área Territorial, del Inspector Jefe, del Jefe de Distrito y del Coordinador del Equipo Sectorial.

Cuando concurren circunstancias por las que no se pueda llevar a cabo la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, los Servicios de Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial y, en su caso, la Subdirección General de Inspección Educativa, emitirán el certificado de valoración correspondiente otorgando al candidato la puntuación mínima de 10 puntos establecida en el baremo (Anexo IV).

El Inspector responsable de la valoración hará llegar al candidato por correo el informe de su valoración, que tendrá carácter confidencial.

4. En el caso de los profesores o inspectores que participen en la presente convocatoria y cuya labor profesional hubiera sido valorada con ocasión de las convocatorias de licencias por estudios para los cursos 2006-2007, 2007-2008 y 2008-2009, el Inspector responsable, a requerimiento del profesor o inspector, que deberá haberlo indicado en su solicitud, tomará en consideración la valoración anterior. Para ello, el interesado presentará ante el Inspector correspondiente fotocopia compulsada del certificado de la valoración anterior.

5. La valoración de la labor docente, labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico, función directiva o función inspectora, se hará constar en el certificado de valoración, de acuerdo con el modelo del Anexo XII.

Los Servicios de Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial y, en su caso, la Subdirección General de Inspección Educativa, remitirán el referido certificado y la relación de candidatos con la puntuación obtenida a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

*Listas provisionales y reclamaciones***Duodécimo**

1. La Comisión Seleccionadora hará públicas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Gran Vía, número 10, y en los de las Direcciones de Área Territorial, las relaciones provisionales de admitidos, con expresión de las valoraciones otorgadas y de excluidos con expresión de la causa.

Asimismo, se podrán consultar a través de Internet, en la dirección: [www.madrid.org](http://www.madrid.org), Consejería de Educación, Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, planes y actuaciones-ayudas económicas, licencias por estudios y programas europeos.

2. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la exposición de estas relaciones provisionales servirá de requerimiento a los interesados, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su exposición, puedan subsanar los defectos observados o aportar la documentación que se indique, teniéndolos por desistidos de su petición si así no lo hiciesen.

La documentación referida, así como las reclamaciones se presentarán en el plazo indicado anteriormente y en los lugares previstos para la presentación de solicitudes. Tanto la documentación como las reclamaciones deberán dirigirse a la Subdirección General de Formación del Profesorado (Sección de Licencias, Becas y Ayudas de Formación) Gran Vía, número 10, segunda planta, 28013 Madrid.

3. En el mismo plazo establecido de diez días podrán presentar renuncias a la participación en la convocatoria.

*Resolución de la convocatoria***Decimotercero**

1. Una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renuncias, la Comisión Seleccionadora realizará la selección de los candidatos, según la puntuación obtenida.

El empate entre los seleccionados se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- Primero: Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.
- Segundo: Mayor puntuación en el apartado 2 o 3 del baremo, según corresponda.
- Tercero: Mayor puntuación en el apartado 4 del baremo.
- Cuarto: Mayor puntuación en el apartado 5 del baremo.
- Quinto: Mayor antigüedad como funcionario de carrera.

2. Las licencias se adjudicarán dentro de cada una de las submodalidades y cuerpos, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los candidatos y teniendo en cuenta que cada dos licencias cuatrimestrales no adjudicadas se convertirán en una licencia anual. Si, terminada esta primera distribución, quedaran licencias sin adjudicar, se procederá a sucesivas agrupaciones, adjudicando las licencias por orden de puntuación.

Primera: Modalidad y cuerpo.

Segunda: Cuerpo.

Tercera: Grupo único formado por todos los candidatos no seleccionados de los distintos cuerpos.

Si con posterioridad a la Resolución definitiva se formularan renuncias, las vacantes producidas por las mismas se cubrirán por los candidatos del grupo único siempre en atención a la puntuación obtenida.

3. La Comisión Seleccionadora remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de candidatos seleccionados con expresión de las puntuaciones otorgadas a cada uno de ellos.

4. La Dirección General de Recursos Humanos, una vez comprobado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la resolución definitiva de concesión de licencia por estudios, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha Resolución podrá consultarse a través de Internet, en la dirección: [www.madrid.org/-Consejería de Educación-Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza-planes y actuaciones-ayudas económicas, licencias por estudios y programas europeos](http://www.madrid.org/-Consejería de Educación-Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza-planes y actuaciones-ayudas económicas, licencias por estudios y programas europeos).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Recursos Humanos o ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud en el Registro del órgano administrativo competente. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas.

#### Decimocuarto

1. Los beneficiarios de licencia por estudios deberán permanecer durante el período de vigencia de la misma en el Cuerpo al que pertenecían en el momento de solicitarla. En caso contrario, la licencia no podrá ser efectiva.

2. Asimismo, cuando hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicios o de ad-

scripción temporal en el exterior, la Dirección General de Recursos Humanos resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

3. La licencia no podrá ser efectiva cuando el inspector o profesor seleccionado hubiera obtenido destino en otra Comunidad Autónoma para el curso 2009-2010, quedando obligado a presentar renuncia a la licencia obtenida.

#### Renuncias

#### Decimoquinto

Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renuncias a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales, libremente apreciados por la Dirección General de Recursos Humanos y previo informe de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

En el caso de que la renuncia se formule después de transcurrido un tercio del período de la licencia concedida, se considerará, a todos los efectos, que el interesado ha sido beneficiario de una licencia cuatrimestral, de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto, puntos 5 y 6.

#### Período de duración de las licencias por estudios

#### Decimosexto

El período de duración de las licencias por estudios podrá ser de:

1. Un curso, desde del 1 de septiembre de 2009 al 31 de agosto de 2010 (A).
2. Un cuatrimestre del curso 2009-2010.
  - Desde el 1 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2009 (C1).
  - Desde el 1 de marzo de 2010 al 30 de junio de 2010 (C2).

El período cuatrimestral de las licencias por estudios B2 será del 1 de enero al 30 de abril de 2010 (C2).

En cualquiera de estos supuestos, el encontrarse en situación de licencia por estudios no exime de las obligaciones académicas contraídas con anterioridad al inicio de la misma.

#### Informes de progreso y memoria global

#### Decimoséptimo

Los beneficiarios, a lo largo del período de licencia por estudios, presentarán la siguiente documentación en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial en la que tengan su destino durante el curso 2009-2010, o en la Subdirección General de Inspección Educativa, en el caso de los Inspectores:

1. Licencias por estudios de un año de duración:
  - a) Informe de progreso durante el mes de febrero de 2010:

	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA O ESTUDIOS	DOCUMENTACIÓN O ACREDITACIÓN
<b>A1</b>	Proyectos de investigación educativa.	Informe del trabajo realizado hasta la fecha firmado por el interesado y por la autoridad que avala el proyecto, en su caso.
<b>B1</b>	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Enseñanzas universitarias oficiales de Grado.	1. Certificación acreditativa de estar matriculado en los estudios para los que solicitó la licencia. 2. Breve memoria explicativa de los estudios realizados y, en su caso, calificaciones obtenidas hasta la fecha.
	Programas de Doctorado, Másteres, Títulos propios de la Universidad (Magíster, Especialista, Experto...)	
	Tesis Doctoral.	Informe del trabajo realizado hasta la fecha firmado por el interesado y por el Director de la Tesis.
<b>B2</b>	Estudios de perfeccionamiento durante un curso escolar (Cursos de doctorado, másteres y títulos propios de Universidad)	1. Certificación acreditativa de estar matriculado en los estudios para los que solicitó la licencia. 2. Breve memoria explicativa de los estudios realizados y, en su caso, calificaciones obtenidas hasta la fecha.

#### b) Memoria global:

Al finalizar el período de licencia por estudios presentarán, en el plazo improrrogable de un mes, una memoria global del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. Dicha memoria se estructurará y desarrollará teniendo en cuenta, como mínimo, los apartados recogidos en el Anexo XIII.

2. Licencias por estudios de un cuatrimestre de duración (submodalidad B1).

Al finalizar el período de licencia por estudios presentarán, en el plazo improrrogable de un mes, una memoria global del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. Dicha memoria se estructurará y desarrollará teniendo en cuenta, como mínimo, los apartados recogidos en el Anexo XIII.

3. Licencias por estudios de un cuatrimestre de duración (submodalidad B2).

Al finalizar el período de licencia por estudios presentarán, en el plazo improrrogable de un mes, una memoria que consistirá en la elaboración de un estudio sobre la enseñanza en el país de estancia. En este caso deberá ser remitida, además, una copia de dicha memoria a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Durante el mes de diciembre de 2010, los profesores o inspectores que hubieran obtenido licencia por estudios podrán retirar en los Servicios de Inspección Educativa o Subdirección General de Inspección Educativa las memorias globales presentadas. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiendo todo el derecho sobre las mismas.

*Situación administrativa y compromisos de los seleccionados*

#### Decimoctavo

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, durante el período de la licencia por estudios los Profesores e Inspectores seleccionados recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, en el cuerpo al que pertenezcan, tanto básicas como complementarias, a excepción del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

#### Decimonoveno

El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no realización del proyecto de investigación o los estudios dará lugar a incursión en responsabilidades disciplinarias, de acuerdo con el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de Administración del Estado.

#### Vigésimo

Cualquier modificación relacionada con el proyecto de investigación o con estudios inicialmente aprobados deberá ser comunicada a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza para su aprobación.

#### Vigésimo primero

1. La Consejería de Educación podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

2. La publicación de los trabajos realizados al amparo de la licencia exigirá en los primeros dos años la autorización de la Consejería de Educación. En todo caso deberá contener mención expresa de la licencia por estudios concedida por la Consejería para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

*Retirada de documentos*

#### Vigésimo segundo

Durante el mes de octubre de 2009, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la devolución de la documentación aportada. En los casos de concesión de licencia, la instancia y el proyecto quedarán en poder de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiendo todo el derecho sobre dicha documentación.

*Seguimiento y control*

#### Vigésimo tercero

La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza dictará las normas oportunas para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos de investigación que se realicen durante el período de la licencia por estudios. A estos efectos los beneficiarios de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por los Servicios de Inspección Educativa de las Direcciones de Área Territorial o por la Subdirección General de Inspección Educativa.

*Recursos*

#### Vigésimo cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

#### ANEXO I

#### DISTRIBUCIÓN DE LAS LICENCIAS POR ESTUDIOS QUE SE CONVOCAN PARA EL CURSO 2009-2010 SEGÚN SUBMODALIDADES Y PERÍODOS

	Modalidades y Submodalidades	Maestros		Profesores Técnicos de FP y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpos declarados a extinguir		Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Artísticas y de Idiomas		Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa	
		Período de duración		Período de duración		Período de duración		Período de duración	
		Anual	Cuatrimstral	Anual	Cuatrimstral	Anual	Cuatrimstral	Anual	Cuatrimstral
Proyectos de investigación educativa	A1	18	-	4	-	40	-	2	-
Enseñanzas univ. Estudios países lengua inglesa Prácticas centros educativos irlandeses	B1	70	2	6	2	98	2	2	-
	B2	10	20	-	-	10	20	-	-
<b>Total</b>		<b>98</b>	<b>22</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>148</b>	<b>22</b>	<b>4</b>	<b>-</b>

## ANEXO II

Etiqueta de Registro

**SOLICITUD DE LICENCIA POR ESTUDIOS PARA EL CURSO 2009-2010**

## I. DATOS PERSONALES

			DNI	
NOMBRE			APELLIDOS	
DOMICILIO Calle, número, piso, puerta			LOCALIDAD	
PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO /MÓVIL	

## II. DATOS PROFESIONALES

CÓDIGO DEL CENTRO			DENOMINACIÓN			
DIRECCIÓN			LOCALIDAD			
CÓDIGO POSTAL			TELÉFONO			
TITULACIÓN			Correo-e:	@educa.madrid.org		
Departamento de Orientación: puesto que ocupa en su caso						
Función curso 2008-2009	Función docente <input type="checkbox"/>	E.O.E.P <input type="checkbox"/>	Función directiva: Director <input type="checkbox"/>	Jefe de Estudios <input type="checkbox"/>	Secretario <input type="checkbox"/>	Función inspectora <input type="checkbox"/>
Indique si solicita valoración por ejercicio de cargo o por labor docente			Labor docente <input type="checkbox"/>	Cargo unipersonal <input type="checkbox"/>		
Especialidad ingreso en cuerpo			Especialidad que imparte			
En caso de encontrarse en comisión de servicios en un centro docente durante el curso 2008/2009, indique: código del centro, denominación, dirección y localidad:						
Centro:						
En caso de que su labor profesional haya sido valorada con ocasión de las convocatorias que se indican en el apartado 11.4 y desea que se mantenga, indique la puntuación obtenida y el curso				Puntuación:	Curso:	

## III. DATOS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

Indique si desea que la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza emita su extracto de formación <input type="checkbox"/>					
<b>SUBMODALIDADES Y PERÍODOS</b>					
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:		ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y ESTUDIOS EN PAÍSES DE LENGUA INGLESA Y PRÁCTICAS EN CENTROS EDUCATIVOS IRLANDESES:			
A1	Anual <input type="checkbox"/>	B1	Anual <input type="checkbox"/>	B1 Cuatrimestral	C1 (1 Septiembre a 31 Diciembre 2009) <input type="checkbox"/>
		B2	Anual <input type="checkbox"/>	C2 (1 Marzo a 30 Junio 2010)	<input type="checkbox"/>
				B2 Cuatrimestral	C2 (1 Enero a 30 Abril 2010) <input type="checkbox"/>
<b>CUERPOS</b>					
<input type="checkbox"/> Catedráticos de Enseñanza Secundaria <input type="checkbox"/> Profesores de Enseñanza Secundaria <input type="checkbox"/> Profesores Técnicos de FP <input type="checkbox"/> Maestros <input type="checkbox"/> Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas <input type="checkbox"/> Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas <input type="checkbox"/> Catedráticos de Música y Artes Escénicas			<input type="checkbox"/> Profesores de Música y Artes Escénicas <input type="checkbox"/> Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/> Profesores de Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/> Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/> Inspectores de Educación <input type="checkbox"/> Inspectores al servicio de la Administración Educativa <input type="checkbox"/> Cuerpos declarados a extinguir		

....., a ..... de ..... de 2009  
FIRMA

DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA. C/. GRAN VÍA, 10 – 2.ª PLANTA. 28013 MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento informatizado en el fichero "ayudas y licencias". De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación.

## ANEXO III – A

**LICENCIAS POR ESTUDIOS****Submodalidad: A1****PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

SE DEBERÁ DESARROLLAR Y CONCRETAR PORMENORIZADAMENTE  
CADA UNO DE LOS SIGUIENTES APARTADOS

1. Título del Proyecto.
2. Antecedentes:
  - Experiencias y trabajos previos sobre el tema elegido.
  - Fuentes utilizadas y bibliografía consultada.
3. Estado actual del tema.
4. Exposición detallada de los objetivos e hipótesis del proyecto a realizar.
5. Métodos e instrumentos de trabajo que se utilizarán en la investigación.
6. Plan de trabajo, etapas, calendario y viabilidad para llevarse a cabo.
7. Aplicaciones prácticas en el marco del ámbito escolar.
8. Certificación del Organismo o profesional que avala el proyecto, así como compromiso de tutela que se plantea ejercer sobre el mismo.
9. Fecha y firma.

## ANEXO III – B

## LICENCIAS POR ESTUDIOS

**Submodalidad: B1****ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES**

SE DEBERÁ DESARROLLAR Y CONCRETAR PORMENORIZADAMENTE  
CADA UNO DE LOS SIGUIENTES APARTADOS

- I. *Finalización de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Enseñanzas de Grado*
  1. Denominación de las enseñanzas universitarias oficiales.
  2. Centro en el que proyecta realizar los estudios (Nombre, domicilio, localidad, provincia, etc.).
  3. Plan de estudios en el que deben figurar todas las asignaturas y los créditos de cada uno de los cursos que componen las enseñanzas universitarias.
  4. Documentación acreditativa en la que debe constar claramente:
    - Asignaturas superadas en cursos anteriores.
    - Asignaturas matriculadas en el curso 2008-2009.
    - Asignaturas pendientes de cursar para la obtención del Título correspondiente.
  5. Memoria indicando la justificación y finalidad de los estudios.
  6. Fecha y firma.
  
- II. *Finalización del programa de doctorado (período de investigación)*
  1. Denominación de la línea de investigación.
  2. Universidad, Departamento en el que proyecta llevar a cabo la investigación.
  3. Documentación acreditativa en la que debe constar que ha superado el período de docencia o lo está realizando durante el curso 2008-2009.
  4. Memoria indicando la justificación y finalidad de los estudios.
  5. Fecha y Firma.
  
- III. *Finalización de másteres y títulos propios (magíster, especialista, experto...)*
  1. Denominación de los estudios.
  2. Universidad en la que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, etc.).
  3. Programa detallado de los estudios en el que debe figurar el número de créditos.
  4. Memoria indicando la justificación y finalidad de los estudios.
  5. Fecha y Firma.

## ANEXO III – B

**LICENCIAS POR ESTUDIOS****Submodalidad: B1**IV. *Finalización de tesis doctorales*

1. Título.
2. Objetivos.
3. Métodos e instrumentos utilizados.
4. Aplicabilidad a su trabajo actual o a otras funciones que pudiera asumir.
5. Descripción pormenorizada del plan de trabajo señalando etapas y calendario.
6. Certificado o Diploma de estudios avanzados.
7. Documentación acreditativa de la inscripción de la Tesis en el Departamento de la Universidad correspondiente, si procede
8. Informe del Director de la Tesis en el que se señale la situación de la investigación a fecha de presentación de la solicitud de licencia.
9. Memoria indicando la justificación y finalidad de la tesis.
10. Fecha y firma.

**Submodalidad: B2 Anual****ESTUDIOS EN PAÍSES DE LENGUA INGLESA**

SE DEBERÁ DESARROLLAR Y CONCRETAR PORMENORIZADAMENTE  
CADA UNO DE LOS SIGUIENTES APARTADOS

1. Denominación de los estudios.
2. Universidad en la que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, país, etc.).
3. Programa oficial detallado de los estudios a realizar, fechas, duración y número de créditos.
4. Memoria indicando la justificación y finalidad de los estudios.
5. Fecha y Firma.

**Submodalidad: B2 Cuatrimestral****PRÁCTICAS EN CENTROS EDUCATIVOS IRLANDESES**

1. Documentación que se establece en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria.

**ANEXO IV**  
**BAREMO**

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<b>1.-PROYECTO O ESTUDIOS A REALIZAR</b>	4 puntos mínimo 10 puntos máximo	Documentación señalada en el Anexo III-A
<p>1.1.- Proyectos de investigación Educativa: A1 Proyecto: máximo 3 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Justificación del proyecto: (hasta 1 punto). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tema a abordar: hasta 0,25 puntos.</li> <li>- Antecedentes: hasta 0,50 puntos. <ul style="list-style-type: none"> <li>* Experiencias y trabajos previos sobre el tema elegido.</li> <li>* Fuentes utilizadas y bibliografía consultada.</li> </ul> </li> <li>- Estado actual del tema: hasta 0,25 puntos.</li> </ul> </li> <li>• Exposición detallada de los objetivos e hipótesis del proyecto a realizar: (hasta 1 punto).</li> <li>• Métodos e instrumentos de trabajo que se utilizarán en la investigación: (hasta 1 punto).</li> </ul> <p>Viabilidad del Proyecto: máximo 3 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de trabajo, etapas y calendario: (hasta 1 punto).</li> <li>• Viabilidad en el tiempo propuesto: (hasta 1 punto).</li> <li>• Aval expreso. (hasta 1 punto). <ul style="list-style-type: none"> <li>- Idoneidad del Organismo o profesional que lo avala: hasta 0,5 puntos.</li> <li>- Compromiso de tutela sobre el proyecto: hasta 0,5 puntos.</li> </ul> </li> </ul> <p>Interés que ofrece para mejorar la calidad de la enseñanza en general o en la especialidad propia del candidato: máximo 4 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calidad y coherencia interna del proyecto: (hasta 0,50 puntos).</li> <li>• Carácter innovador: (hasta 0,50 puntos).</li> <li>• Aplicaciones prácticas en el marco del ámbito escolar: (hasta 1 punto).</li> <li>• Relación directa con la especialidad que imparte: (2 puntos).</li> </ul>	4 puntos mínimo 10 puntos máximo	Documentación señalada en el Anexo III-B
<p>1.2.- Enseñanzas Universitarias Oficiales y Estudios en países de lengua Inglesa: B1 y B2 (Puntuaciones aplicables a ambas submodalidades).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Finalización de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura y Enseñanzas Universitarias de Grado: 10 puntos</li> <li>• Finalización de Diplomaturas e Ingenierías Técnicas : 7 puntos.</li> <li>• Finalización de Programas de Doctorado: 2º curso (período de investigación): 8 puntos.</li> <li>• Finalización de Másteres: 7 puntos. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación directa con la especialidad que imparte: 2 puntos.</li> </ul> </li> <li>• Finalización Títulos propios de Universidad (Magíster, Especialista, Experto...): 6 puntos.</li> <li>• Finalización de Tesis Doctoral: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calidad de la memoria presentada: hasta 5 puntos.</li> <li>- Fase de finalización: hasta 4 puntos.</li> <li>- Informe del Director: hasta 1 punto.</li> </ul> </li> </ul> <p>1.3.- Prácticas en Centros Educativos Irlandeses</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prueba de nivel: valoración de la competencia lingüística: apto/no apto.</li> <li>• Entrevista personal: de 4 a 10 puntos.</li> </ul>	12 puntos máximo	
<b>2.-SERVICIOS DOCENTES COMO FUNCIONARIO DE CARRERA (PUNTUACIÓN APLICABLE A TODOS LOS CANDIDATOS, EXCEPTO INSPECTORES DE EDUCACIÓN)</b>	9 puntos máximo	Hoja de Servicios mecanizada y certificada por la Dirección de Área Territorial o por el Secretario del Centro con el Vº Bº del Director.
2.1.-Por cada año de servicio como funcionario de carrera: 0,5 puntos por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	4 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de la Dirección de Área Territorial en la que conste toma de posesión y cese o que en el curso actual se continúa en el cargo.
2.2.-Cargos directivos u otros. Puntuación por año completo: Director en Centros Públicos Docentes o en Centros de Formación del profesorado: 1 punto; Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o Jefe de Estudios adjunto en Centros Públicos Docentes: 0,75 puntos; Vicesecretario, Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagogía, Jefe de seminario, departamento, división o coordinación de ciclo: 0,50 puntos.	3 puntos máximo	Fotocopia del nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, certificación del Jefe de la Unidad Administrativa.
2.3.-Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,50 puntos por año completo.	1 punto	Fotocopia del acuerdo de reconocimiento o de su acreditación en el título administrativo.
2.4.-Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos.		
<b>3.- SERVICIOS EN FUNCIÓN INSPECTORA (PUNTUACIÓN APLICABLE A CANDIDATOS QUE DESEMPEÑEN DICHA FUNCIÓN)</b>	12 puntos máximo	
3.1.- Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera, previos al ejercicio de la función inspectora, y por cada año en el ejercicio de dicha función: 0,5 puntos por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	8 puntos máximo	Hoja de servicios mecanizada y certificada por la Dirección de Área Territorial.
3.2.- Por cada año de servicio en la Inspección Central o en la Subdirección General de Inspección Educativa: 0,5 puntos por año completo.	4 puntos máximo	Hoja de servicios mecanizada y certificada por la Dirección de Área Territorial.
3.3.- Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División o Jefe de Servicio de Inspección Educativa: 0,50 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de la Dirección de Área Territorial correspondiente, en la que conste el número de cursos.
3.4.- Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

<p>4.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE, MÉRITOS ACADÉMICOS Y PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES SOBRE LA MATERIA O ESPECIALIDAD DE ENSEÑANZA</p>	<p>8 puntos máximo</p>	
<p>4.1.- a) Actividades de formación permanente del profesorado, relacionadas con su labor profesional y homologadas o reconocidas por las Administraciones Educativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección, coordinación, ponencias, tutor de cursos de formación permanente: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.: 0,10 puntos por cada crédito (máximo 3 puntos).</li> <li>• Asistencia a cursos de formación permanente del profesorado: 0,10 puntos por cada crédito (máximo 4 puntos).</li> </ul> <p>b) Actividades educativas de carácter extraordinario que contemplen la participación con alumnos: (0,10 puntos por actividad).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de intercambios escolares.</li> <li>• Rutas literarias, Rutas científicas.</li> <li>• Programa de escuelas viajeras.</li> <li>• Olimpiadas de Matemáticas, de Física y Química, de Biología y de Economía.</li> <li>• Programa de recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados.</li> <li>• Programa de Centros de Educación Ambiental.</li> </ul> <p>c) Labor tutorial ejercida en relación con: (0,10 puntos por año).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudiantes de las Facultades de Educación y Escuelas Universitarias de Magisterio.</li> <li>• Alumnos del Curso de Aptitud o de las enseñanzas conducentes al Título de Especialización Didáctica.</li> <li>• Alumnos de las licenciaturas universitarias que exigen un “Prácticum” en la Administración Educativa.</li> <li>• Profesores en prácticas seleccionados en el procedimiento de acceso a cuerpos docentes.</li> </ul> <p>Máximo 1 punto (apartado 4.1 b + 4.1.c).</p> <p>4.2.- Titulaciones de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Maestros: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Doctor: 2 puntos.</li> <li>- Licenciaturas: 2 puntos; Diplomaturas: 1 punto.</li> <li>- Especialidad: 0,50 puntos (máximo 1 punto).</li> <li>- Por tener superado el Programa de Doctorado: 1 punto.</li> </ul> </li> <li>• Profesores Técnicos de Formación Profesional: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Doctor: 2 puntos.</li> <li>- Ingenierías Técnicas: 2 puntos.</li> <li>- Licenciaturas: 2 puntos; Diplomaturas: 1 punto.</li> <li>- Especialidad: 0,50 puntos (máximo 1 punto).</li> <li>- Por tener superado el Programa de Doctorado: 1 punto.</li> </ul> </li> <li>• Profesores de Enseñanza Secundaria, Artísticas y de Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Doctor: 2 puntos.</li> <li>- Licenciaturas: 2 puntos; Diplomaturas: 1 punto.</li> <li>- Especialidad: 1 punto (máximo 2 puntos).</li> <li>- Por tener superado el Programa de Doctorado: 1 punto.</li> </ul> </li> <li>• Otras titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Másteres: 1 punto.</li> <li>- Títulos propios de Universidad (Magister, Especialista, Experto...): 0,50 puntos.</li> </ul> </li> <li>• Titulaciones de enseñanzas de Régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enseñanzas de Música y Danza: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grado Medio: 0,50 puntos.</li> <li>- Grado Superior: 1 punto.</li> </ul> </li> <li>- Escuelas Oficiales de Idiomas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciclo Elemental: 0,50 puntos.</li> <li>- Ciclo Superior: 1 punto.</li> </ul> </li> <li>- Enseñanzas Deportivas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de Técnico Deportivo: 0,25 puntos.</li> <li>- Título de Técnico Deportivo Superior: 0,50 puntos.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> <p>4.3.- Publicaciones de carácter científico y didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Libros, materia que imparte, afines, psicopedagógicas, medios audiovisuales, informática y libros de texto: (máximo 1 punto por publicación).</li> <li>• Artículos no inferiores a cinco páginas: (hasta 0,25 puntos por artículo).</li> <li>• Premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional: (máximo 1 punto por premio o concurso).</li> <li>• Composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional: (máximo 1 punto por composición, publicación, etc.).</li> </ul>	<p>6 puntos máximo</p> <p>4 puntos máximo</p> <p>2 puntos máximo</p>	<p>Extracto de Formación Individual o fotocopia de las certificaciones en las que conste, de modo expreso, el número de horas o créditos de duración de la actividad de formación. Aquellas en las que no se hiciera mención de tal circunstancia, no tendrán ningún valor a estos efectos. En el caso de actividades organizadas por Instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento u homologación.</p> <p>Fotocopia del documento justificativo de la realización de la actividad.</p> <p>Fotocopia de los títulos que posean <u>incluido el título alegado para el ingreso en el Cuerpo al que pertenece</u> o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición. En el caso del programa de Doctorado deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.</p> <p>Fotocopia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación del órgano de la Administración Educativa en la que conste que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, y 334/2004, de 27 de febrero o 276/2007 de 23 de febrero.</p> <p>Fotocopia de los títulos o, en su caso, certificación acreditativa de haber finalizado dichos estudios.</p> <p>Ejemplares correspondientes con ISBN (Decreto 2984/72, de 2 de noviembre).</p> <p>Los programas, los ejemplares correspondientes y en su caso, la acreditación de haber obtenido dichos premios.</p>
<p>5.- VALORACIÓN DE LA LABOR PROFESIONAL</p>	<p>Entre 10 y 20 puntos</p>	

ANEXO V  
VALORACIÓN DE LA LABOR DOCENTE

<b>1. Dedicación al centro (máximo 5 puntos)</b>		
		<b>Máximo</b>
1.1.	Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.	3
1.2.	Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualquiera otras que dinamicen la vida del centro y contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.	1
1.3.	Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría.	1
<b>2. Labor docente (máximo 15 puntos)</b>		
2.1.	Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.	3
2.2.	Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje de los contenidos escolares.	3
2.3.	Procedimientos de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familias.	3
2.4.	Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquéllos con mayores dificultades de aprendizaje.	3
2.5.	Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.	3

## ANEXO VI

**VALORACIÓN DE LA LABOR PROFESIONAL Y DE ASESORAMIENTO Y APOYO PSICOPEDAGÓGICO EN EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

<b>1. Actuaciones en el sector (máximo 10 puntos)</b>		
		<b>Máximo</b>
1.1.	Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso.	4
1.2.	Coordinación con los restantes miembros del equipo.	3
1.3.	Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de la enseñanza.	3
<b>2. Actuaciones en el centro (máximo 10 puntos)</b>		
2.1.	Colaboración con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro	2
2.2.	Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula	2
2.3.	Actualización de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje	2
2.4.	Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares.	2
2.5.	Organización y participación en el trabajo con las familias.	2

## ANEXO VII

**VALORACIÓN DE LA LABOR PROFESIONAL DE LOS ORIENTADORES  
EN I.E.S. CON LABOR DOCENTE**

<b>1. Función orientadora (máximo 15 puntos)</b>		
1.1	Realización de las Evaluaciones Psicopedagógicas de los alumnos con necesidades educativas especiales.	<b>Máximo</b> 4
1.2	Contribución al desarrollo de los planes institucionales del Centro, relacionados con el Departamento.	3
1.3	Colaboración con los profesores del Centro en la prevención y detección de problemas de aprendizaje y en la realización de las adaptaciones curriculares.	3
1.4	Dirección, coordinación y, en su caso, participación en las actividades del Departamento de Orientación.	3
1.5	Realización del Plan de actividades del Departamento y la memoria final de curso.	2
<b>2. Actividad docente dentro del aula (máximo 5 puntos)</b>		
2.1	Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.	<b>Máximo</b> 1
2.2	Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares.	1
2.3	Procedimientos de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares.	1
2.4	Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.	1
2.5	Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.	1

## ANEXO VIII

**VALORACIÓN DE LA LABOR PROFESIONAL DE LOS ORIENTADORES  
EN I.E.S. SIN LABOR DOCENTE**

<b>1. Función orientadora (máximo 20 puntos)</b>		
1.1	Realización de las Evaluaciones Psicopedagógicas de los alumnos con necesidades educativas especiales	<b>Máximo</b> 5
1.2	Contribución al desarrollo de los planes institucionales del Centro, relacionados con el Departamento	4
1.3	Colaboración con los profesores del Centro en la prevención y detección de problemas de aprendizaje y en la realización de las adaptaciones curriculares	4
1.4	Dirección, coordinación y, en su caso, participación en las actividades del Departamento de Orientación	4
1.5	Realización del Plan de actividades del Departamento y de la memoria final de curso	3

## ANEXO IX

**VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA (DIRECTOR)**

<b>1. Función directiva (máximo 20 puntos)</b>		
1.1	Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos colectivos de la comunidad educativa.	<b>Máximo</b> 4
1.2	Organización y gestión de los recursos humanos y materiales.	5
1.3	Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.	4
1.4	Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a sus demandas.	4
1.5	Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios.	3

## ANEXO X

**VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA (OTROS CARGOS DIRECTIVOS)**

<b>1. Función directiva (máximo 15 puntos)</b>		
		<b>Máximo</b>
1.1.	Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos colectivos de la comunidad educativa.	3
1.2.	Organización y gestión de los recursos humanos y materiales.	4
1.3.	Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.	2
1.4.	Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a sus demandas.	3
1.5.	Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios.	3
<b>2. Actividad docente dentro del aula (máximo 5 puntos)</b>		
		<b>Máximo</b>
2.1.	Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.	1
2.2.	Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares.	1
2.3.	Procedimientos de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares.	1
2.4.	Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.	1
2.5.	Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje	1

## ANEXO XI

**VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN INSPECTORA**

<b>1. Función de evaluación (máximo 6 puntos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en los procesos de valoración y selección del profesorado en los tres últimos cursos: evaluación de profesores en prácticas, de profesores en centros de apoyo al profesorado, de acceso a la función directiva, etc. (2)</li> <li>- Elaboración de informes sobre el funcionamiento de las actividades, centros y servicios educativos en algunos de sus componentes. (2)</li> <li>- Adscripción a un equipo sectorial o a uno de los grupos de trabajo constituidos en las Inspecciones Territoriales con participación activa en los mismos.</li> </ul>
<b>2. Función de asesoramiento e información (máximo 6 puntos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos. (2)</li> <li>- Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados del gobierno. (2)</li> <li>- Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa. (1)</li> <li>- Elaboración de informes a la Administración Educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora. (1)</li> </ul>
<b>3. Función de control (máximo 6 puntos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Control del cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados. (1)</li> <li>- Control de la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, adecuada escolarización de los alumnos, adecuación de instalaciones y equipamiento. (1)</li> <li>- Revisión de los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos. (1)</li> <li>- Realización de visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento. (1)</li> <li>- Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros. (1)</li> <li>- Resolución de reclamaciones de padres y/o alumnos y, en su caso, de expedientes disciplinarios de funcionarios. (1)</li> </ul>
<b>4. Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado (máximo 2 puntos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Detección de las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colaboración en los procesos de perfeccionamiento y renovación. (1)</li> <li>- Participación y asistencia a cursos de perfeccionamiento de inspectores. (1)</li> </ul>

ANEXO XII

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID .....

**CERTIFICADO DE VALORACIÓN**

D/D.<sup>a</sup> .....

DNI ..... ha sido valorado/a por .....

con ocasión de la convocatoria..... correspondiente al  
curso..... (Orden de.....).

Dimensión 1: Puntuación.....

Dimensión 2: Puntuación.....

PUNTUACIÓN TOTAL: .....

Madrid, a..... de ..... de 2009  
EL/LA INSPECTOR/A RESPONSABLE DE LA VALORACIÓN

## ANEXO XIII

**ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA GLOBAL SOBRE EL TRABAJO  
DESARROLLADO DURANTE EL PERIODO DE DISFRUTE DE LICENCIA POR ESTUDIOS**

<p><b>1. Proyectos de investigación Educativa</b></p> <p>a) Introducción: 1.- Título del proyecto. 2.- Autoridad o entidad que avala el proyecto.</p> <p>b) Desarrollo: 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados. 2.- Plan de trabajo durante el período de la licencia. 3.- Metodología aplicada. 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de la licencia. 5.- Conclusiones.</p> <p>c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p><b>2. Enseñanzas universitarias oficiales.</b></p> <p>a) Datos sobre los estudios realizados: 1.- Curso, asignaturas y créditos que ha realizado. 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Certificación académica de las asignaturas cursadas durante el período de licencia, y calificaciones obtenidas en cada una de ellas, en la que conste la finalización de las enseñanzas universitarias</p> <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p><b>3. Programas del Doctorado (Período de investigación).</b></p> <p>a) Datos de los estudios realizados: 1.- Curso, programa o línea de investigación desarrollados. 2.- Centro o Departamento en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Certificación académica de los estudios realizados durante el período de licencia, con indicación de las calificaciones obtenidas.</p> <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p>	<p><b>4. Masters, Títulos propios de Universidad (Magíster, Especialista, Experto...).</b></p> <p>a) Datos sobre los estudios realizados: 1.- Curso que ha realizado. 2.- Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Título obtenido una vez finalizados los estudios.</p> <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p><b>5. Tesis:</b></p> <p>a) Introducción: 1.- Título de la tesis. 2.- Departamento en que está inscrita, indicando así mismo la Facultad y Universidad (nombre, domicilio, localidad, provincia, país y teléfono). 3.- Informe del Director de la tesis especificando el trabajo realizado.</p> <p>b) Desarrollo: 1.- Objetivos previstos y objetivos alcanzados. 2.- Plan de trabajo durante el período de la licencia. 3.- Metodología aplicada. 4.- Trabajo efectivo realizado durante el período de licencia. 5.- Conclusiones.</p> <p>c) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p><b>6. Estudios en países de lengua inglesa.</b></p> <p>a) Datos de los estudios realizados: 1.- Denominación de los estudios. 2.- Universidad, Centro en el que ha realizado los estudios (nombre, domicilio, país). 3.- Certificación académica o título obtenido una vez finalizados los estudios.</p> <p>b) Aplicación práctica en el marco del ámbito escolar, implicaciones y/o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.</p> <p><b>7. Prácticas en Centros Educativos Irlandeses.</b></p> <p>Elaboración de un estudio sobre la enseñanza en el país de estancia.</p>
---	---